CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-124 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y SHIRLY JANETH ROPERO HOYOS

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONAISER,** establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **SHIRLY JANETH ROPERO HOYOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1066092758 expedida en Pailitas (Cesar), residenciada en El Tarrita k-38 casa El Tarrita del municipio de Tarra, correo electrónico: shirlyropero@hotmail.es quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través del profesional universitario de Direccionamiento estratégico y planeación menciona " "El ISER con fundamento en la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, mediante el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020 ha venido realizando diferentes análisis para ampliar la cobertura específicamente en zonas rurales de difícil acceso y para ello cuenta con la operación de Centro Tutoriales producto del análisis de su contexto, suscitando estrategias, programas y proyectos para fortalecer las vías educativas en oferta junto a la modalidad de extensión académica con educación continuada que permitan superar la deuda histórica con estos territorios marginalmente. Así las cosas, el ISER avanza en la consolidación de esfuerzos académicos, técnicos y financieros que le permitan el fortalecimiento de las estrategias en el programa de Regionalización, alineados a los objetivos de planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", toda vez que éste en su construcción estuvo alineado al diálogo directo con la ciudadanía para la identificación de sus necesidades como sujetos y las de su territorio a través del mecanismo de Diálogos Regionales Vinculantes (DRV). El Instituto Superior de Educación Rural está comprometido con los territorios rurales y enfoque integral en el desarrollo humano, cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento económico. Su misión educativa se fundamenta en la orientación laboral hacia la reconstrucción integral de las comunidades rurales afectadas por el conflicto armado y prácticas productivas ilegales, favoreciendo el reencuentro de estas comunidades con sus entornos de vida tradicionales y promoviendo su sostenibilidad. Además, reconoce el valor de los saberes técnicos y tecnológicos en la formación del talento humano y en el desarrollo del país. A través de la adopción del Marco Nacional de Cualificaciones, la institución se enfoca en ofrecer una educación de alta calidad, ajustada a las demandas del entorno laboral y las necesidades sociales. Con fundamento en lo anterior el instituto presenta una propuesta técnico-financiera al Ministerio de Educación Nacional buscando que sus programas educativos respondan a las necesidades del contexto social y productivo, lo que resulta fundamental para crear

sinergias con la educación media, especialmente en territorios rurales, adaptándose a las realidades y necesidades de las regiones en las que opera. Así mismo, a través del programa de regionalización viene realizando convenios con Instituciones educativas de educación media para fortalecer el desarrollo del talento humano en programas de educación superior, brindando estabilidad en cuanto a la infraestructura para poder operar en los diferentes territorios donde hace presencia y contempla para esta estrategia generar cupos diferenciales que permitan el acceso inmediato de los estudiantes beneficiados a los programas académicos en las diferentes modalidades para los centros tutoriales y lugares de desarrollado aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, frente a lo cual se expidieron actos administrativos en el marco de la política de admisión y de acceso, permanencia y graduación institucional. Una vez fue avalada dicha propuesta por el Ministerio de Educación y verificada la capacidad técnica, tecnológica y administrativa para desarrollar diferentes proyectos toma la decisión de celebrar el contrato interadministrativo número CO1.PCCNTR.8164748 de 2025, con el objeto: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PTIES, DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DEL TARRA PRIORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El tercer eje del programa denominado *"Componente Transversal"* tiene por objetivo: diseñar e implementar estrategias de monitoreo de aprendizajes y *bienestar estudiantil* que permitan realizar un acompañamiento integral, consolidar los aprendizajes esperados, asegurar la permanencia de los estudiantes en el PTIES y fomentar su posterior permanencia en la educación superior. El ISER con fundamento en su experiencia en la implementación de estrategias que promueven la permanencia y la graduación, identificó la necesidad de contar con un equipo de profesionales que replicara estas estrategias, de acuerdo la experiencia institucional para la formación integral de los estudiantes vinculados a este programa." **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que no cuenta con personal suficiente para apoyar al proceso de direccionamiento estratégico y planeación en la implementación de la oferta académica de microcredenciales del programa tránsito inmediato a la educación superior PTIES que se ejecuta en el municipio El Tarra en el marco del contrato interadministrativo número co1.pccntr.8164748 de 2025 suscrito entre el Ministerio De Educación Nacional Y El Instituto Superior De Educación Rural-ISER, de conformidad con la constancia 108-154 de fecha 30 de septiembre de 2025, emitida por la Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano. **3.** Que, se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales de un comunicador social para apoyar al proceso de direccionamiento estratégico y planeación en la implementación de la oferta académica de microcredenciales del programa tránsito inmediato a la educación superior PTIES que se ejecuta en el municipio el tarra en el marco del contrato interadministrativo número co1.pccntr.8164748 de 2025 suscrito entre el Ministerio De Educación Nacional y El Instituto Superior De Educación Rural-ISER. Por lo anterior es necesario contar en el equipo de trabajo del programa con un profesional Comunicación Social con experiencia mínima de un (1) año en ejecución de proyectos. 4**.** Que, la formación académica es relacionada con el objeto del Contrato de **SHIRLY JANETH ROPERO HOYOS** satisface la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio N° 100-317 de fecha 03 de octubre de 2025, hace constar que la señora **SHIRLY JANETH ROPERO HOYOS** reúne el perfil, cumple con la formación academia requerida e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. 7. Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 09-30-002 de fecha 30 de septiembre de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL.** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR AL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE MICROCREDENCIALES DEL PROGRAMA TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PTIES QUE SE EJECUTA EN EL MUNICIPIO EL TARRA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8164748 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1**). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 3). Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. 4). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros.5). Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 6). Responder por la calidad del servicio suministrado. 7) Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. 8). Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. •Participar en las actividades de Prevención y Promoción

organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones expresamente: 1. Orientar el proceso de formación mediante micro credenciales que le sea asignado de acuerdo con las necesidades de los estudiantes participantes del programa y pertinencia con el entorno local. 2. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta del desarrollo de los cursos del currículo genérico, transversal o del núcleo común de los programas de educación superior pertinentes para el contexto local y alineados con los intereses de los estudiantes de la IEM acompañados de la base de datos que registra la asistencia y la obtención (o no) de micro credenciales certificadas de cada estudiante, a ser presentados durante el periodo lectivo o de diplomas de doble titulación si es el caso. 3. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas para el fortalecimiento del currículo de educación media de la IEM en competencias que puedan ser eventualmente homologables por la educación superior, a ser presentados durante el periodo lectivo. 4. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Velar por el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015. 9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución. 10. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 11.Cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. 12. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el art 1 de la ley 828 de 2003. 13. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente. 14. Apoyar en la Suscripción de informes

periódicos y actas que se generen en el desarrollo de la relación contractual. 15. Actualizar de acuerdo Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 registrar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el SIGEP, documentos que deben actualizar cada año. 16. Entregar informe mensual detallado sobre el desarrollo de las actividades del contrato al supervisor designado por el ISER, acorde a los formatos aprobados. 17. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 18. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines a su profesión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2.Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema General de Seguridad Social, a través del supervisor. 4.Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre ISER y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. 6.Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.00) M/CTE, incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad donde se debe prestar el objeto contractual, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución en el SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales objeto del presente contrato en el municipio de El Tarra (Norte de Santander). **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de quién designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09-30-002 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la

constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riegos estipulados se categorizaron en el nivel bajo y medio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Que a su tenor textual dice: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en especial, en consideración a que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado previa certificación del supervisor del contrato, el ISER, determina que Contratista no deberá constituir garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti-Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Anexo de acta de inicio en la plataforma. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II). Fecha de generación 03 de octubre de 2025.